

ANEXO V.- DOCUMENTO DE ADHESION DE LAS AUTORIDADES PORTUARIAS

DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE PUERTOS DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CONTROL FRONTERIZO EN LOS PUERTOS ESPAÑOLES DE TITULARIDAD ESTATAL EN EL MARCO DEL SISTEMA EUROPEO DE ENTRADAS Y SALIDAS (EES) Y EL SISTEMA EUROPEO DE INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VIAJES (ETIAS).

COMPARECE

D. Martín Fernández Prado, en calidad de Presidente de la Autoridad Portuaria de A Coruña, cuyo domicilio social radica en A Coruña, Avenida de la Marina, 3, con NIF Q1567003G, y en representación de dicha Entidad, en virtud de su nombramiento por Orden de la Consellería do Mar de la Comunidad Autónoma de Galicia, del 20 de noviembre de 2020 publicada en el BOE del 3 de diciembre de 2020 (Orden TMA/1141/2020), y en el ejercicio de las competencias que le confieren el Real Decreto Legislativo 2/ 2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

MANIFIESTA

PRIMERO. - La SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD (SES) es un órgano superior del Ministerio del Interior al que está encomendada como competencia exclusiva del Estado el mantenimiento de la seguridad pública. A la Subdirección General de Sistemas de Información y Comunicaciones para la Seguridad (SGSICS) dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD, le corresponde entre otras funciones:

- El desarrollo de las funciones relacionadas con gestión de las inversiones en sistemas de información y comunicaciones, teniendo en cuenta las propuestas de las D. Generales de Policía y Guardia Civil.
- La promoción de proyectos para la implantación, adquisición y mantenimiento de sistemas de información y comunicaciones para la seguridad, incluyendo expresamente aquellos de utilización conjunta o compartida por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

SEGUNDO.- PUERTOS DEL ESTADO es un organismo dependiente del Ministerio de Transportes Movilidad Sostenible, con personalidad jurídica y patrimonio propios y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines,



Cofinanciado por
la Unión Europea

1/4



que tiene atribuida la competencia para la coordinación general con los diferentes órganos de la Administración General del Estado que establecen controles en los espacios portuarios, en virtud del artículo 17 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

En este sentido, según corresponde a Puertos del Estado la ejecución de la política portuaria del Gobierno y la coordinación y el control de eficiencia del sistema portuario de titularidad estatal, en los términos previstos en la citada Ley, así como la coordinación general con los diferentes órganos de la Administración General del Estado que establecen controles en los espacios portuarios.

TERCERO. - La Autoridad Portuaria de A Coruña es un Organismo Público de los previstos en la letra g) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como plena capacidad de obrar; depende del Ministerio de Transportes Movilidad Sostenible, a través de Puertos del Estado, cuyas competencias se establecen en el TRLPEMM. Entre las competencias de dicha Autoridad Portuaria definidas en esta Ley, se encuentra la gestión del dominio público portuario, así como la ordenación y coordinación del tráfico que se desarrolle en su zona de servicio.

CUARTO. - Por otro lado, se han producido modificaciones normativas destacables relativas al control de los pasos de las fronteras exteriores de la UE:

Concretamente hay que mencionar el Reglamento (UE) 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo, de obligado cumplimiento para los Estados Miembros, que establece un Sistema de Entradas y Salidas (EES en inglés) para registrar los datos de entrada y salida y de denegación de entrada relativos a nacionales de terceros países (TCN: Third Country Nationals) que crucen las fronteras exteriores de los Estados Miembros.

Dicha norma prevé expresamente, para todos los ciudadanos de un tercer país (TCN: Third Country Nationals), el sistema EES que registra los datos de forma centralizada. Este sistema se caracteriza por la necesidad de obtener los siguientes datos:

- Datos biométricos (huellas dactilares y faciales)
- Datos de nombre, pasaporte, fecha y lugar de entrada/salida de la UE.

Además, el sistema EES genera alertas a los países miembros ante estancias no autorizadas y suprime la obligación de sellar los pasaportes, lo que generará consecuencias a los efectos que aquí importan.

QUINTO. - En este contexto normativo, procede traer a colación la regulación contenida en el Reglamento (UE) 2018/1240, de 12 de septiembre de 2018 por





MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SEGURIDAD



MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Puertos del Estado



el que se establece un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (ETIAS) para los nacionales de terceros países exentos de la obligación de visado para cruzar las fronteras. Este sistema permite evaluar si la presencia de dichos nacionales de terceros países en el territorio de los Estados miembros supone un riesgo para la seguridad, un riesgo de inmigración ilegal o un riesgo elevado de epidemia. A tal efecto se establece una autorización de viaje, así como las condiciones y procedimientos para expedirla o denegarla.

La normativa anteriormente mencionada configura a ETIAS como un sistema de información, en gran parte automatizado, con la finalidad de identificar la presencia de altos riesgos en materia de seguridad, migración irregular o epidémicos en relación con los visitantes exentos de visado que viajan a los Estados Schengen. Al mismo tiempo ETIAS facilitará el cruce de fronteras para la gran mayoría de los viajeros que no presentan riesgos.

Que la Autoridad Portuaria de A Coruña, el Organismo Público PUERTOS DEL ESTADO y la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD tienen interés en colaborar para la instalación del equipamiento de control fronterizo en los puertos españoles de titularidad estatal en el marco del Sistema Europeo de Entradas y Salidas (EES) y el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (ETIAS), a los efectos de facilitar y agilizar los procedimientos que dan lugar al cruce de fronteras que tiene lugar en los puertos españoles de titularidad estatal.

Que los servicios técnicos y jurídicos de la Autoridad Portuaria conocen y han analizado el **CONVENIO ENTRE PUERTOS DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CONTROL FRONTERIZO EN LOS PUERTOS ESPAÑOLES EN EL MARCO DEL SISTEMA EUROPEO DE ENTRADAS Y SALIDAS (EES) Y EL SISTEMA EUROPEO DE INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VIAJES (ETIAS)**.

Que la Autoridad Portuaria de A Coruña desea adherirse al referido Convenio asumiendo expresamente en este Acto la totalidad de su contenido, cláusulas y anexos.

De acuerdo con lo anterior,

SUSCRIBE

Este documento de adhesión al **CONVENIO ENTRE PUERTOS DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CONTROL FRONTERIZO EN LOS PUERTOS ESPAÑOLES DE TITULARIDAD ESTATAL EN EL MARCO DEL SISTEMA EUROPEO DE ENTRADAS Y SALIDAS (EES) Y EL SISTEMA EUROPEO DE INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VIAJES (ETIAS)**.



Cofinanciado por
la Unión Europea

3/4





SECRETARÍA DE ESTADO
DE SEGURIDAD



Puertos del Estado

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción del presente documento en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio

Agotada la vigencia del CONVENIO entre la PUERTOS DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD descrito, quedará igualmente sin efecto el presente documento de adhesión.

Y en prueba de conformidad firma digitalmente, por la Autoridad Portuaria de A Coruña, D. Martín Fernández Prado.



Cofinanciado por
la Unión Europea

